



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Revisión  
Ramirez*

CIRCULAR  
4143.3.22.026

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE  
SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: ACLARACION CIRCULAR 4143.3.22.025 DE JUNIO DE 2014  
RECONOCIMIENTO PENSIONAL

FECHA: JUNIO 25 DE 2014

La Secretaria de Educación se permite aclarar que la circular del asunto en referencia aplica exclusivamente para el personal administrativo de la planta de personal.

Atentamente

GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ  
Subsecretario para la Dirección y Administración de los Recursos

Proyecto y Elaboro: María Teresa Mora Arango/Lider de Planta

Oficio N° 4143.3.22.025 de junio de 2014

CIRCULAR

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: RECONOCIMIENTO PENSIONAL

FECHA: JUNIO 17 DE 2014

Este despacho se permite informar que se viene adelantado un proceso de revisión con las diferentes administradoras de pensiones, con el propósito de conocer el personal al cual se le ha realizado reconocimiento de pensión y dar cumplimiento al artículo 128 de la constitución política de Colombia que dispone *"Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley"*.

Es necesario que los servidores públicos que se encuentren incluidos en la nómina de pensionados de alguna de las administradoras del sistema general de pensiones, de manera inmediata informen a este despacho, a fin de proceder a emitir el acto administrativo de retiro del servicio, para no incurrir en doble pago y verse incurso en acciones disciplinarias y penales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1° y 14° del artículo 35 de la ley 734 de 2002 que de manera textual dicen: Artículo 1° *"Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo"*.

Artículo 14°: *"Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas"*.

Atentamente

  
GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ

Subsecretario para la Dirección y Administración de los Recursos

Revisó: María Teresa Mora Arango/Líder de Planta

Aprobó: Naydu Yancovich Nieva/Profesional Especializado- Líder de Talento Humano. 